



Resolución Ministerial

Lima, 26 JUL. 2016

N° 159-2016-MIDIS

VISTOS:

El Informe N° 059-2016-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 033-2016-MIDIS/SG/OGPPM/OM, emitido por la Oficina de Modernización; el Memorando N° 278-2016-MIDIS/VMPES, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° 185-2016-MIDIS/VMPES/DGGU, emitido por la Dirección General de Gestión de Usuarios; y, los Informes N° 016-2016-MIDIS-VMPES/DGGU-DIM y N° 017-2016-MIDIS-VMPES/DGGU-DIM, emitidos por la Dirección de Investigación y Métodos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792 se crea el Registro Nacional de Programas Sociales y el Registro Nacional de Beneficiarios de los Programas Sociales, a nivel intergubernamental, entre otros;

Que, en concordancia con lo anterior, mediante el artículo 19 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), se establece el Mecanismo de Intercambio de Información Social, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende las bases de datos disponibles del Registro Nacional de Usuarios y del Registro Nacional de Programas Sociales, entre otros;

Que, de conformidad con lo indicado en el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, la Dirección General de Gestión de Usuarios es el órgano encargado de diseñar, ejecutar y hacer seguimiento del Mecanismo de Intercambio de Información Social, el cual comprende, entre otras bases de datos, al Registro Nacional de Usuarios y al Registro Nacional de Programas Sociales, los cuales se encuentran a su cargo;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 75 del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección de Investigación y Métodos es la unidad orgánica de la Dirección General de Gestión de Usuarios que tiene como función, entre otras, elaborar la estructura de datos y de operación del Mecanismo de Intercambio de Información Social, así como los aspectos operativos que sean necesarios para su gestión;

Que, en el marco de dichas funciones, conforme a los documentos de Vistos, la Dirección General de Gestión de Usuarios y la Dirección de Investigación y Métodos, proponen las Directivas denominadas "Disposiciones que regulan la operatividad del Registro Nacional de Usuarios" y "Disposiciones que regulan la operatividad del Registro Nacional de Programas Sociales";



Que, la citada Dirección de Investigación y Métodos indica que las propuestas de directivas tienen por objetivo establecer los mecanismos que permitan la implementación y actualización del Registro Nacional de Usuarios y del Registro Nacional de Programas Sociales, determinando responsabilidades y procedimientos, en el marco de la normativa vigente;

Que, asimismo, mediante Informes N° 059-2016-MIDIS/SG/OGPPM y N° 033-2016-MIDIS/SG/OGPPM/OM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Modernización, respectivamente, otorgaron opinión favorable para la emisión de las referidas propuestas de directivas;

Que, atendiendo a lo expuesto y considerando las competencias y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establecidas en las normas antes reseñadas, se considera pertinente aprobar las Directivas denominadas "Disposiciones que regulan la operatividad del Registro Nacional de Usuarios" y "Disposiciones que regulan la operatividad del Registro Nacional de Programas Sociales";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 006 -2016-MIDIS, denominada "Disposiciones que regulan la operatividad del Registro Nacional de Usuarios", cuyo texto, en Anexo 1, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 005 -2016-MIDIS, denominada "Disposiciones que regulan la operatividad del Registro Nacional de Programas Sociales" cuyo texto, en Anexo 2, forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus Anexos 1 y 2 en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE USUARIOS
Dirección de Investigación y Métodos

Fecha de vigencia:

Página : 1 de 14

DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES

Directiva N° 005 -2016-MIDIS

Etapa	Responsable	Visto Bueno y sello
Formulado por: Cargo:	Javier David Loza Herrera Director de Investigación y Métodos	
Fecha:	22/07/2016	
Propuesto por: Cargo:	César Calmet Delgado Director General de Gestión de Usuarios	
Fecha:	22/07/2016	
Revisado por: Cargo:	Ariela Luna Florez Viceministra de Políticas y Evaluación Social	
Fecha:	06/7/2016	
Revisado por: Cargo:	Luis Humberto Ñañez Aldaz Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
Fecha:	25/07/2016	
Revisado por: Cargo:	Carlos Tengan Gusukuma Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	
Fecha:	26/07/2016	
Aprobado por: Cargo:	Paola Bustamante Suárez Ministra de Desarrollo e Inclusión Social	
Fecha:	26/07/2016	



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Título: DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL
REGISTRO NACIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES

Fecha de vigencia:

Página : 2 de 14

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación 1/	Textos Modificados 2/	Responsable 3/
1				Dirección de Investigación y Métodos

Notas:

1/Justificación de la nueva versión del documento, puede darse en los casos de:

a) Modificación, b) Actualización, c) Reestructuración

2/Señalar los párrafos, secciones, literales que se han incorporado.

3/Señalar la unidad orgánica que solicita la nueva versión del documento e indicar el informe sustentatorio.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Título: DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL
REGISTRO NACIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES

Fecha de vigencia:

Página: 3 de 14

1 OBJETIVO

Establecer los mecanismos que permitan la implementación y actualización del Registro Nacional de Programas Sociales (RPS), en el marco de la normativa vigente.

2 ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales responsables de la ejecución de las intervenciones públicas, en el marco del numeral 5.1 de la presente Directiva.

3 BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).
- 3.2. Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- 3.3. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.5. Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización.
- 3.6. Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.7. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.8. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.9. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.10. Resolución Ministerial N°151-2015-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 006-2015-MIDIS, "Lineamientos para el acceso a información de bases de datos administradas por la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.11. Resolución Directoral N° 060-2014-JUS/DGPPDP, que aprueba la Directiva N°001-2014-JUS/DGPPDP, sobre protección de datos personales.

4 RESPONSABILIDADES

4.1 La Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) es responsable de:

- 4.1.1. Administrar, actualizar y mantener el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS), así como de velar por el cumplimiento de la presente Directiva.
- 4.1.2. Solicitar información a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales responsables de la ejecución de las



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
Título: DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES	Fecha de vigencia: Página: 4 de 14

intervenciones públicas, a fin de cumplir con la incorporación y/o actualización de la información de las intervenciones públicas en el marco del RPS.

4.2 Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a cargo de la ejecución de las intervenciones públicas incluidas en el RPS son responsables de:

- 4.2.1. Remitir a la DGGU la información requerida en los plazos y formatos establecidos en la presente Directiva, así como de cumplir con sus disposiciones y con la normativa vigente que resulte aplicable.
- 4.2.2. Verificar y garantizar la calidad, veracidad y consistencia de la información remitida.

5 DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Contenido del RPS

El RPS contiene información de las intervenciones públicas que cumplen con alguno de los siguientes criterios:

- 5.1.1. Forman parte de la lista de intervenciones públicas focalizadas elaborada por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), en el marco de la política social del Estado, u otras que se establezcan el marco de la Ley N° 30435 y su Reglamento.
- 5.1.2. Se encuentran en proceso de adecuación al Sistema Nacional de Focalización, de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30435.
- 5.1.3. Usan como criterio de elegibilidad la clasificación socioeconómica de sus potenciales usuarias/os según su normativa de creación o la que la modifique.
- 5.1.4. Su registro de usuarias/os o ejecución se encuentra en el ámbito de competencia del MIDIS, de acuerdo a la normativa vigente.

5.2 De los mecanismos para la implementación y actualización del RPS

Los mecanismos o procesos que determinan la implementación y actualización del RPS son los siguientes:

- 5.2.1. Incorporación de intervenciones públicas en el RPS.
- 5.2.2. Actualización de las intervenciones públicas en el RPS.

6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la incorporación de las intervenciones públicas en el RPS

La incorporación de las intervenciones públicas al RPS se realiza mediante el llenado de la "Ficha de Registro de Intervenciones Públicas" (Anexo N° 1) por parte de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Título: DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL
REGISTRO NACIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES

Fecha de vigencia:

Página: 5 de 14

responsables de la ejecución de las intervenciones públicas incluidas en el RPS, y la notificación de dicha incorporación al MIDIS.

Para tal efecto, la DGGU remite a las citadas entidades la "Ficha de Registro de Intervenciones Públicas" (Anexo N° 1), la cual deberá ser devuelta por dichas entidades dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida.

En los casos que no existan inconsistencias, omisiones o defectos en el llenado de la referida ficha, la DGGU notifica a las entidades correspondientes la incorporación de la intervención al RPS en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

Este proceso incluye la asignación de un código de identificación de la intervención pública, el mismo que será único y podrá ser usado posteriormente para las actualizaciones remitidas a la DGGU, así como otros procedimientos en el marco de la normativa vigente.

6.2 De la actualización de la información de intervenciones públicas en el RPS

Las citadas entidades deben remitir la "Ficha de Registro de Intervenciones Públicas" (Anexo N° 1) actualizada de cada una de sus intervenciones que cuenten con código de identificación, dentro de los treinta (30) días hábiles de iniciado el año fiscal y cuando la información incluida en dicha ficha haya sufrido alguna modificación.



6.3 Del cumplimiento de la presente Directiva

La DGGU publica el nivel de cumplimiento de los envíos de información de las mencionadas entidades así como de los avances trimestrales reportados en el portal institucional del MIDIS (www.midis.gob.pe).



6.4 De la evaluación de la documentación remitida

La DGGU evalúa la consistencia de la información contenida en la "Ficha de Registro de Intervenciones Públicas" (Anexo N° 1); en caso dicha información presente inconsistencias, omisiones o defectos, elaborará las observaciones pertinentes, las cuales serán comunicadas en un plazo no mayor a 15 días hábiles a la entidad pertinente, a fin de que estas se subsanen y continúe el proceso.



6.5 De la comunicación del código de intervención pública

La información consistente es incorporada al RPS y la DGGU remite el código de intervención pública focalizada a la entidad correspondiente en un plazo no mayor a 15 días hábiles.



7 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 La DGGU puede solicitar a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales responsables de la ejecución de las intervenciones públicas incluidas en el RPS, cuando lo considere necesario, información adicional necesaria para la administración del RPS.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
Título: DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES	Fecha de vigencia: Página: 6 de 14

- 7.2** La DGGU puede actualizar y/o adecuar la “Ficha de Registro de Intervenciones Públicas” (Anexo N°1).
- 7.3** El Viceministerio de Políticas y Evaluación Social puede aprobar mediante resolución viceministerial las disposiciones que complementen la presente Directiva.
- 7.4** Para la implementación del RPS, la DGGU solicita el llenado de la “Ficha de Registro de Intervenciones Públicas” (Anexo N°1) a las entidades a cargo de ejecución de las intervenciones públicas que cumplan con lo dispuesto en el numeral 5.1. Dichas entidades deben responder al MIDIS dentro de los treinta (30) días hábiles.

8 ANEXOS

Anexo N° 1: Ficha de Registro de Intervenciones Públicas.

Anexo N° 2: Diagrama de incorporación de las intervenciones en el Registro Nacional de Programas Sociales.

Anexo N° 3: Diagrama de actualización del Registro Nacional de Programas Sociales.



 PERÚ		Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Título: DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES		Fecha de vigencia:
		Página : 7 de 14

ANEXO N° 1

FICHA DE REGISTRO DE INTERVENCIONES PÚBLICAS

IMPORTANTE: Antes de empezar con el llenado de la ficha lea el "Manual de Instrucciones para el llenado de la Ficha de la intervención pública" y escriba todos los datos con letra mayúscula imprenta.

SECCIÓN I: DATOS GENERALES DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

1. NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

(Escriba con letra mayúscula imprenta)

2. NOMBRE Y NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC) DE LA ENTIDAD A CARGO DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

RUC	NOMBRE

3. NOMBRE Y NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC) DE LA ENTIDAD A CARGO DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA FOCALIZADA

(Sólo si corresponde)

RUC	NOMBRE

4. NORMA DE CREACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

(Escriba con letra mayúscula imprenta el tipo de norma)

TIPO DE NORMA (Ley, D.S., R. M., etc.)	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
		DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

5. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

(Escriba con letra mayúscula imprenta)

OBJETIVO(S) GENERAL(ES)

OBJETIVO(S) ESPECÍFICO(S)





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Título: DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL
REGISTRO NACIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES

Fecha de vigencia:

Página : 8 de 14

6. ¿CUÁL ES EL SECTOR AL QUE PERTENECE LA ENTIDAD A CARGO DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA?

(Marque sólo una alternativa según corresponda)

1. ☐ Poder Ejecutivo
2. ☐ Poder Judicial
3. ☐ Organismo Constitucional Autónomo
4. ☐ Gobierno Regional
5. ☐ Gobierno Local

7. RESPONSABLE DE LA ENTIDAD A CARGO DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN

(Sólo si corresponde. Escriba con letra mayúscula imprenta)

Apellidos y nombres completos: _____

DNI: _____ Cargo: _____

Teléfono / anexo: _____ Celular: _____

Correo electrónico: _____

8. ¿LA INTERVENCIÓN CUENTA CON PÁGINA WEB?

(Marque sólo una alternativa según corresponda)

1. ☐ Sí → Indique la dirección web: _____
2. ☐ No _____

CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN

9. INDICAR EL NIVEL DEL QUE SE RECIBE LAS PRESTACIONES FINALES DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

(Personas, hogares, comunidades, establecimientos, asociaciones, etc)

10. ¿LA INTERVENCIÓN PÚBLICA PERTENECE A UN PROGRAMA PRESUPUESTAL (PpR)?

(Marque sólo una alternativa según corresponda)

1. ☐ Sí →

Año que se implementó

2. ☐ No →

Pase a la preg. 12

- Adjuntar su Matriz Lógica
- Adjuntar los Procesos por cada producto

11. NOMBRE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

(Escriba con letra mayúscula imprenta)



 PERÚ		Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Título: DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES		Fecha de vigencia:
		Página : 9 de 14

12. ¿LA INTERVENCIÓN CUENTA CON LÍNEA BASE?

(Marque sólo una alternativa según corresponda)

1. ☐ Sí →
2. ☐ No

Año	Nombre del Indicador o variable relevante	Valor

13. INDICADOR(ES) Y META(S) PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD A CARGO DE LA INTERVENCIÓN O A CARGO DEL PROCESO DE FOCALIZACIÓN SEGÚN CORRESPONDA

(Registre la información de acuerdo al Marco Lógico, Plan Operativo Institucional (POI) u otra programación, según corresponda)

Tipo del Indicador 1/	Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Unidad de Medida del Indicador	Valor Inicial del Indicador	Frecuencia de Medida 2/	Meta Anual del Indicador

1/ R: Indicador de Resultado P: Indicador de Producto

2/ A: Anual S: Semestral T: Trimestral M: Mensual

14. ¿CUÁL ES EL ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN? (Marque la(s) alternativa(s) según corresponda(n))

1. ☐ Nacional
2. ☐ Departamental
3. ☐ Provincial
4. ☐ Distrital
5. ☐ Otro (Especifique) →

15. ¿EN QUÉ ÁMBITO INTERVIENE EL PROGRAMA?

(Marque sólo una alternativa según corresponda)

1. ☐ Área urbana
2. ☐ Área rural
3. ☐ Ambos

16. NÚMERO DE USUARIOS AFILIADOS A LA INTERVENCIÓN

(Registre la unidad de medida y el número de usuarios atendidos al cierre del año, según corresponda)

Año	Unidad de medida (*)	N° de usuarios atendidos por el PROGRAMA

(*) Personas Hogares Comunidades, etc.



17. MARCO NORMATIVO

(Registre las normas del Programa)

Tipo de Norma	Número	Titulo	Fecha de Emisión	Fecha de Publicación

18. ÁMBITOS DE ACCIÓN

(Marque la(s) alternativa(s) que corresponda(n))

1. ☐ Agua y saneamiento

2. ☐ Alimentación y nutrición

3. ☐ Ciencia y tecnología

4. ☐ Construcción e infraestructura

5. ☐ Educación

6. ☐ Salud

7. ☐ Cultura

8. ☐ Deporte y recreación

9. ☐ Electrificación

10. ☐ Empleo

11. ☐ Emprendimiento

12. ☐ Fomento productivo

13. ☐ Jurídico

14. ☐ Medio ambiente

15. ☐ Participación y organización ciudadana

16. ☐ Alcohol y/o drogas

17. ☐ Seguridad ciudadana

18. ☐ Protección social

19. ☐ Transportes y comunicaciones

20. ☐ Vivienda

21. ☐ Otro (Especifique) ↘

POBLACIÓN OBJETIVO DE LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

19. DESCRIBA DETALLADAMENTE LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

(Escriba con letra mayúscula imprenta)





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Título: DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL
REGISTRO NACIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES

Fecha de vigencia:

Página : 11 de 14

20. SEXO DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

(Marque sólo una alternativa según corresponda)

1. ☐ Hombre
2. ☐ Mujer
3. ☐ Ambos

21. RANGO DE EDAD DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

(Escriba con letra mayúscula imprenta)

22. DESCRIBA DETALLADAMENTE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE RECIBE LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

(Escriba con letra mayúscula imprenta)

**ELEGIBILIDAD, AFILIACIÓN Y EGRESO DE LOS USUARIOS
DE LA INTERVENCIÓN**

23. ¿QUÉ CRITERIO(S) DE ELEGIBILIDAD UTILIZA Y QUE FUENTE USA PARA VERIFICARLOS (DOCUMENTOS, SISFOH, ACREDITACIONES)? (Dejar en blanco si no corresponde)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____

TIPO DE NORMA (Ley, D.S., R. M., etc.)	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN																								
		<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr></table>							DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr></table>							DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO																						
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO																						

24. ¿QUÉ NIVEL DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA ES REQUERIDO PARA LA AFILIACIÓN DE SUS USUARIOS? (Marque sólo si corresponde)

1. ☐ Pobre extremo
2. ☐ Pobre
3. ☐ No pobre



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Título: DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL
REGISTRO NACIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES

Fecha de vigencia:

Página : 12 de 14

25. TIPO DE ACCESO PARA LA AFILIACIÓN DEL USUARIO

(Marque la(s) alternativa(s) que corresponda(n))

1. ☐ A solicitud de la persona
2. ☐ Intervención directa del Programa
3. ☐ Postulación concursal
4. ☐ Otro (especifique) _____

26. ¿CUAL ES EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SERVICIO O PRESTACIÓN QUE SE BRINDA AL USUARIO?

(Marque sólo una alternativa según corresponda)

1. ☐ Definido
2. ☐ Indefinido

27. ¿SE EXIGE AL USUARIO EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (CONDICIONALIDADES) PARA MANTENERSE COMO USUARIO?

(Marque sólo una alternativa según corresponda)

1. ☐ Sí
2. ☐ No → Pase a la preg.29

28. ¿QUÉ OBLIGACIONES (CONDICIONALIDADES) TIENE QUE CUMPLIR PARA MANTENERSE COMO USUARIO?

(Escriba con letra mayúscula imprenta)

PADRÓN DE USUARIOS DE LA INTERVENCIÓN

29. ¿CON QUÉ FRECUENCIA SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE USUARIOS?

(Marque sólo una alternativa según corresponda)

- | | |
|---------------------------------------|--|
| 1. ☐ Diaria | 5. ☐ Trimestral |
| 2. ☐ Semanal | 6. ☐ Semestral |
| 3. ☐ Mensual | 7. ☐ Anual |
| 4. ☐ Bimensual | 8. ☐ Otro (Especifique) _____ |

MECANISMOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

30. MECANISMOS DE MONITOREO

(Marque la(s) alternativa(s) que corresponda(n))

- | | |
|---|---|
| 1. ☐ Cuestionarios | 6. ☐ Matrices de seguimiento |
| 2. ☐ Entrevistas | 7. ☐ Monitoreo a través de un sistema de información |
| 3. ☐ Encuestas | 8. ☐ Reuniones de coordinación |
| 4. ☐ Fichas y registros de datos | 9. ☐ Informes |
| 5. ☐ Supervisiones de campo | 10. ☐ Otro (Especifique) _____ |
| 11. ☐ No realiza | |

Título: DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES

Fecha de vigencia:

Página : 13 de 14

31. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

(Marque la(s) alternativa(s) que corresponda(n))

1. ☐ Evaluación Económica
2. ☐ Evaluación de Sostenibilidad
3. ☐ Evaluación de Impacto
4. ☐ Evaluación de Resultados
5. ☐ Otro (Especifique) _____

6. ☐ No realiza

PARA CONSULTAR SOBRE EL LLENADO DE LA FICHA CONTACTAR CON EL CORREO
ELECTRÓNICO: rps@midis.gob.pe

FECHA DE REGISTRO: / /
 DÍA MES AÑO



Firma y sello del titular de la entidad
a cargo de la ejecución de la intervención pública



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

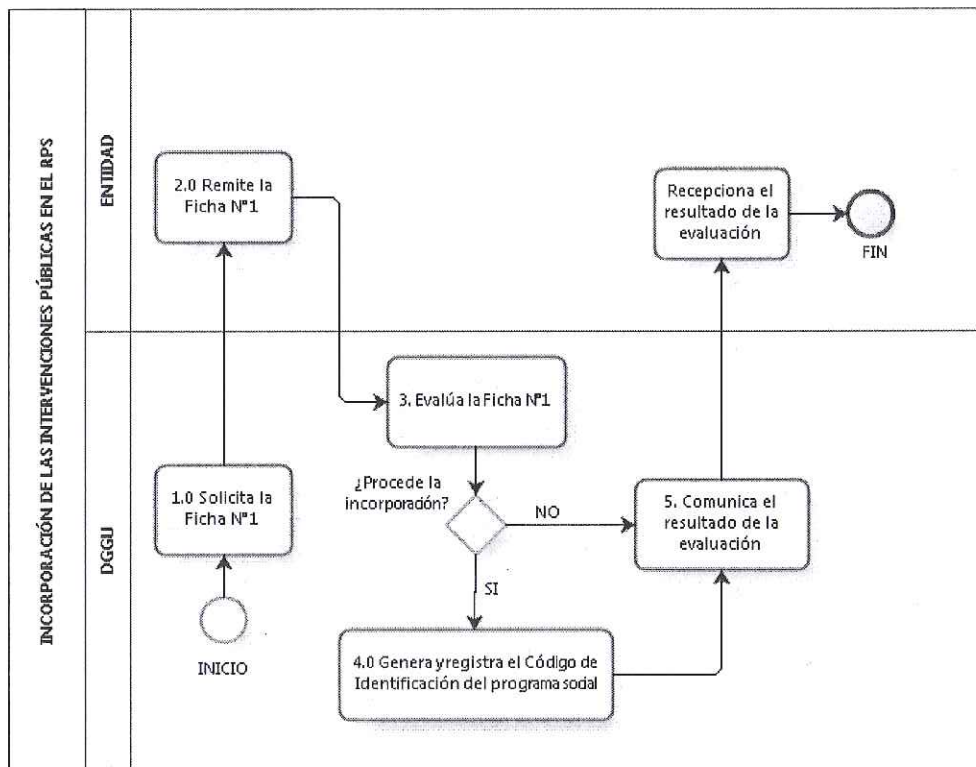
Título: DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES

Fecha de vigencia:

Página : 14 de 14

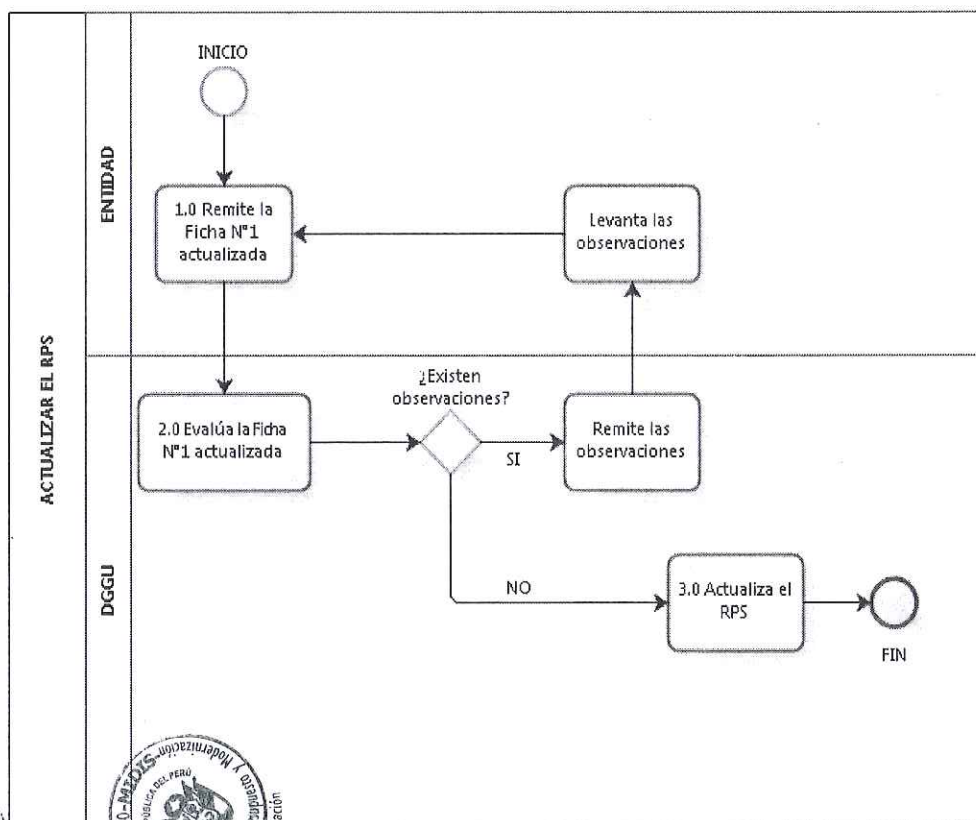
ANEXO N° 2:

Diagrama de incorporación de las intervenciones en el Registro Nacional de Programas Sociales.



ANEXO N° 3:

Diagrama de actualización del Registro Nacional de Programas Sociales.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE USUARIOS
Dirección de Investigación y Métodos

Fecha de vigencia:

Página : 1 de 8

**DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL
REGISTRO NACIONAL DE USUARIOS**

Directiva N° 006 - 2016-MIDIS

Etapas	Responsable	Visto Bueno y sello
Formulado por:	Javier David Loza Herrera	
Cargo:	Director de Investigación y Métodos	
Fecha:	22/07/2016	
Propuesto por:	César Calmet Delgado	
Cargo:	Director General de Gestión de Usuarios	
Fecha:	22/07/2016	
Revisado por:	Ariela Luna Florez	
Cargo:	Viceministra de Políticas y Evaluación Social	
Fecha:	26/07/2016	
Revisado por:	Luis Humberto Ñañez Aldaz	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
Fecha:	25/07/2016	
Revisado por:	Carlos Tengan Gusukuma	
Cargo:	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	
Fecha:	26/07/2016	
Aprobado por:	Paola Bustamante Suárez	
Cargo:	Ministra de Desarrollo e Inclusión Social	
Fecha:	26/07/2016	

 PERÚ		Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE USUARIOS		Fecha de vigencia:
		Página : 2 de 8

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación 1/	Textos Modificados 2/	Responsable 3/
1				Dirección de Investigación y Métodos

Notas:

1/Justificación de la nueva versión del documento, puede darse en los casos de:

a) Modificación, b) Actualización, c) Reestructuración

2/Señalar los párrafos, secciones, literales que se han incorporado.

3/Señalar la unidad orgánica que solicita la nueva versión del documento e indicar el informe sustentatorio.



	PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE USUARIOS		Fecha de vigencia: Página : 3 de 8

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que permitan la implementación y actualización del Registro Nacional de Usuarios (RNU), en el marco de la normativa vigente.

2. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por las entidades responsables del proceso de focalización o de la ejecución de intervenciones públicas, en el marco del numeral 5.1 de la presente Directiva.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).
- 3.2. Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.
- 3.3. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.5. Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización.
- 3.6. Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.7. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.8. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.9. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.10. Resolución Ministerial N°151-2015-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 006-2015-MIDIS, "Lineamientos para el acceso a información de bases de datos administradas por la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.11. Resolución Directoral N°060-2014-JUS/DGPDP, que aprueba la Directiva N°001-2014-JUS/DGPDP, sobre protección de datos personales.

4. RESPONSABILIDADES

- 4.1 La Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) conduce el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Padrón General de Hogares (PGH), entre otras bases de datos que sean necesarias en el proceso de focalización, siendo responsable de:



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE USUARIOS	Fecha de vigencia:
	Página : 4 de 8

- 4.1.1. Administrar la información del RNU bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.
- 4.1.2. Proveer a las entidades responsables del proceso de focalización o de la ejecución de intervenciones públicas, de los documentos técnicos necesarios para la transmisión de la información hacia y desde el RNU, según corresponda, así como comunicar oportunamente los cambios realizados a dichos documentos.
- 4.1.3. Solicitar a las entidades responsables del proceso de focalización o de la ejecución de intervenciones públicas el registro de sus usuarias/os para la incorporación al RNU.
- 4.1.4. Brindar y publicar la información del RNU teniendo en cuenta las restricciones establecidas por la normatividad vigente.
- 4.1.5. Generar las credenciales necesarias para que las entidades responsables del proceso de focalización o de la ejecución de intervenciones públicas accedan a los servicios de intercambio de información.
- 4.2 Las entidades responsables del proceso de focalización o de la ejecución de intervenciones públicas tienen las siguientes funciones:
 - 4.2.1. Remitir al MIDIS la información de afiliaciones, suspensiones, desafiliaciones y entrega de prestaciones finales a usuarias/os, de acuerdo a la estructura establecida en la presente directiva.
 - 4.2.2. Garantizar la calidad, veracidad y consistencia de la información remitida.
 - 4.2.3. Participar y colaborar en las actividades de capacitación coordinadas y/o ejecutadas por el MIDIS.

5. DISPOSICIÓN GENERAL

5.1 Contenido del RNU

El RNU contiene información de las intervenciones públicas que cumplen con alguno de los siguientes criterios:

- 5.1.1. Forman parte de la lista de intervenciones públicas focalizadas elaborada por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), en el marco de la política social del Estado, u otras que se establezcan el marco de la Ley N° 30435 y su Reglamento.
- 5.1.2. Se encuentran en proceso de adecuación al Sistema Nacional de Focalización, de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30435.
- 5.1.3. Usan como criterio de elegibilidad la clasificación socioeconómica de sus potenciales usuarias/os según su normativa de creación o la que la modifique.
- 5.1.4. Su registro de usuarias/os o ejecución se encuentra en el ámbito de competencia del MIDIS, de acuerdo a la normativa vigente.



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE USUARIOS	Fecha de vigencia:
	Página : 5 de 8

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Presentación de la información

La afiliación, desafiliación y suspensión de usuarias/os ante las entidades responsables del proceso de focalización o de la ejecución de intervenciones públicas, así como la entrega de prestaciones finales a sus usuarias/os representan la fuente primaria de información del RNU.

Para tal efecto, las citadas entidades remiten al MIDIS la información digitalizada correspondiente a los procesos realizados de afiliación, desafiliación y suspensión de usuarias/os, así como las prestaciones finales realizadas en el marco de la intervención pública, según las disposiciones emitidas por la DGGU, los cuales deberán ser comunicados oportunamente a las referidas entidades.

Luego de recibida la conformidad de la consistencia de la información digitalizada remitida, las entidades remiten periódicamente a la DGGU, de manera física, los códigos de conformidad de sus envíos (Anexo N° 1). En los casos que corresponda, la DGGU podrá solicitar a la entidad que remita documentación complementaria.

6.2 Registro y uso de la información en el RNU

La información remitida es incorporada al RNU según las disposiciones emitidas por la DGGU. Dicha información será accesible por las entidades responsables del proceso de focalización o de la ejecución de intervenciones públicas, para realizar consultas de las condiciones de afiliación de las/os usuarias/os a cualquiera de las intervenciones incluidas en el RNU.

Adicionalmente, el MIDIS comunica de manera electrónica a las citadas entidades los cambios en la condición de afiliación o los cambios en la clasificación socioeconómica de sus usuarias/os incorporados al RNU, así como la aplicación de sanciones a estas/os usuarias/os en el marco del Sistema Nacional de Focalización.

6.3 Generación de credenciales

La DGGU otorga a las entidades responsables del proceso de focalización o de la ejecución de intervenciones públicas las credenciales de acceso al RNU. Las mencionadas entidades son responsables por el uso de la información obtenida a través de este acceso y aquellos derivados de este.

6.4 Del cumplimiento de la Directiva

La DGGU publica el nivel de cumplimiento de envíos de información y los niveles de consistencia por cada intervención pública focalizada en el portal institucional del MIDIS (www.midis.gob.pe).

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1** La implementación del RNU se inicia con la transferencia de los registros de usuarias/os existentes en las entidades responsables de la ejecución de intervenciones públicas, en el marco del numeral 5.1 de la presente Directiva, transferencia que debe ser realizada dentro de los treinta (30) días hábiles de publicada la presente Directiva.

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE USUARIOS	Fecha de vigencia:
	Página : 6 de 8

- 7.2 La DGGU puede actualizar y/o adecuar el modelo de oficio para la remisión de información al Registro Nacional de Usuarios (Anexo N° 1).
- 7.3 El Viceministerio de Políticas y Evaluación Social puede aprobar mediante resolución viceministerial las disposiciones que complementen la presente Directiva.
- 7.4 La DGGU coordina con las entidades responsables del proceso de focalización o de la ejecución de intervenciones públicas la forma de adecuar sus procesos vigentes de remisión de información y suscriben un acta donde se establece el plan de acción y los plazos para adecuarse a lo dispuesto en la presente Directiva.
- 7.5 El MIDIS, a través de la DGGU, habilita los mecanismos necesarios para la recepción de la información, en el marco del numeral 6.1 de la presente Directiva, dentro de los treinta (30) días hábiles de publicada la presente Directiva.

8. ANEXOS

Anexo N° 1: Modelo de oficio para la remisión de información al Registro Nacional de Usuarios.

Anexo N° 2: Diagrama del proceso de incorporación de la base de datos de usuarios al Registro Nacional de Usuarios.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERATIVIDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE USUARIOS	Fecha de vigencia:
	Página : 7 de 8

ANEXO N° 1

MODELO DE OFICIO PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE USUARIOS

OFICIO N°

Señor (a)
 NOMBRES Y APELLIDOS
 Director(a)
 Dirección de Operaciones de Focalización
 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
 Av. Paseo de la República N° 3101 – San Isidro
 Presente.-

Asunto: Envío de información al Registro Nacional de Usuarios

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) cordialmente, y al mismo tiempo hacerle llegar los siguientes códigos de conformidad de recepción de información transmitida al RNU:

XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXX

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente

Nombre y Apellidos

Responsable de la entidad a cargo del proceso de focalización o de la ejecución de intervenciones públicas



ANEXO N° 2

DIAGRAMA DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE USUARIOS AL REGISTRO NACIONAL DE USUARIOS

